

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA PLAZA COLÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS CIUDADANOS RODOLFO TAPIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO CUAUHTEMOC MAZZINY NUÑEZ VALENCIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES RICARDO VERGARA ESTRADA, DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL: GUADALUPE SOLORIO GAONA, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN **AMBIENTAL** PATRIMONIO MUNICIPAL; MARÍA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO; Y GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE AL DESAHOGO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

01. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO.-----

02. DECLARATORIA DEL QUÓRUM.-----

03. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----

Página 1 de 25





04. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJERO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, QUIEN SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINCE POR EL QUE SE ADICIONÓ UN CAPITULO VII AL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS COMERCIALES DE SERVICIOS" Y UN ARTÍCULO 184 BIS A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS. POR EL CUAL IMPLICA SE REALICEN LAS REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y "LIBERTAD" NUMERO 5175 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2014.

05. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE EMITE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, QUIEN SOMETE A CONSIDERACIÓN LA REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

06.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "HILDA MARÍA CARRILLO MÁRQUEZ", UBICADA EN LA CALLE ALTA TENSIÓN S/N, DE LA COLONIA VILLAS DE XOCHITEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 1,275 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA DIVISIÓN DE PREDIO EN DOS FRACCIONES CON NÚMERO DE ORDEN DE PAGO 78,968, POR LA CANTIDAD DE \$16,203.36 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES 36/100 M.N). (SEGUIMIENTO DE LA SESION 6ª.SOC/HAX/13-03-2013)

07.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA EXTENSIÓN DE 3000 MTS2 DEL PREDIO UBICADO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "HILDA MARÍA CARRILLO MÁRQUEZ", UBICADA



EN LA CALLE ALTA TENSIÓN S/N, DE LA COLONIA VILLAS DE XOCHITEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 1,275 METROS CUADRADOS.-----

09.- ASUNTOS GENERALES.----

10.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.----

11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.----

01. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RODOLFO TAPIA LÓPEZ, INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, QUE EL CIUDADANO HORACIO/ ROJAS ALBA, SOLICITÓ MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL DÍA 24 DÉ FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SOLICITÓ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO CON EL OBJETO DE EJERCER SU DERECHO A SER VOTADO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR , MISMA QUE LE HE AUTORIZADO Y QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 02 DE MARZO AL 07 DE JUNIO; POR LO CUAL HE DESIGNADO EN SU LUGAR COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL AL C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ. PARA QUE SUPLA SU AUSENCIA TEMPORAL, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO VEINTICUATRO FRACCIÓN PRIMERA Y CUARENTA Y UNO FRACCION TERCERA, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EN CONSECUENCIA SOLICITO QUE SE PERMITA EL ACCESO A ESTE RECINTO A EFECTO DE QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY, POR LO CUAL SE PROCEDIÓ A SOMETER TAL DECISION A VOTACION ECONOMICA DE LOS PRESENTES, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL INGRESO DEL CIUDADANO VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTINEZ PARA QUE RINDA PROTESTA DEL CARGO; POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA

();

Página 3 de 25



30/

A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y EL PRESIDENTE: EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: *PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE EL MUNICIPIO OS HA CONFERIDO". POR LO QUE EL ENCARGADO DEDESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL: CONTESTÓ "SI PROTESTO." A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA "SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y ESTE MUNICIPIO SE LO DEMANDE.".

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL REALICE EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. ACTO SEGUIDO EL FUNCIONARIO ANTES ALUDIDO HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

03.- DESARROLLO **DEL PUNTO NÚMERO TRES.** ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DIO LECTURA A LA MISMA. ACTO SEGUIDO, UNA VEZ QUE FUE DISCUTIDO Y ANALIZADO ESTE PUNTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CARTERA DE ASUNTOS.----

04. DESARROLLO **DEL PUNTO NÚMERO CUATRO.-** LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE EMITE EL CONSEJERO



MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES, QUIEN SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINCE POR EL QUE SE ADICIONÓ UN CAPITULO VII AL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS COMERCIALES DE SERVICIOS" Y UN ARTÍCULO 184 BIS A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS. POR EL CUAL IMPLICA SE REALICEN LAS REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 5175 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2014.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.-----

Al respecto, los integrantes de este Cuerpo Colegiado estiman que la fracción III del artículo 184 < Bis de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, resulta contrario a lo señalado en el artículo 5º de la Constitución Federal como más adelante se precisará, pues el texto de dicho ordenamiento es similar a la fracción XIV del artículo 10, apartado A, fracción XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, mismo que fue determinado inconstitucional por nuestro máximo Tribunal de Justicia de la Nación. Para efecto de analizar dicha similitud se transcriben los ordenamientos citados con antelación, veamos:

Artículo 184 Bis- Los fraccionamientos y condominios comerciales y de servicios se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Página **5** de **25**



I.- Sólo podrán desarrollarse en las zonas consideradas aptas para tal fin en los planes o programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, correspondientes;

II.- Deberán sujetarse a las normas básicas que al respecto emita la Autoridad en cuanto a coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de uso de suelo, coeficiente de absorción;

III.- Deberán cumplir los requerimientos de cajones de estacionamiento de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables, mismos que deberán ser proporcionados de forma gratuita para los clientes o consumidores que así lo demuestren, sin fijar para ello cuotas mínimas o máximas de compra. El incumplimiento de esta disposición será considerado infracción administrativa sancionada por el Bando de Policía y Buen Gobierno, cuyo monto se fijara en las Leyes de Ingresos de los Municipios.

Los propietarios o poseedores de los estacionamientos en plazas y centros comerciales, podrán cobrar una contraprestación económica a quienes estacionen sus vehículos en los espacios respectivos y no demuestren ser clientes o consumidores.

IV.- Llevar a cabo soluciones de acceso viales y adecuaciones viales necesarias, resultado de un estudio de impacto vial realizado conforme lo dispuesto por esta Ley, que prevea la solución de la problemática actual y futura del funcionamiento vial en ese lugar;

V.- Deberán realizar las obras y previsiones necesarias para facilitar el acceso, circulación, uso de espacios públicos e instalaciones para personas con discapacidad; y

VI.- Las demás que señale la Ley.

Ahora bien el texto del artículo 10, apartado A, fracción XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veinte de enero de dos mil once, señala lo siguiente:

"Artículo 10. Los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

"Apartado A:



"

"XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano, el reglamento de construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

"Deberán proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia; después de este tiempo proporcionarán tarifa preferencial a los mismos respecto al costo normal del servicio.

"El derecho a las dos horas de gratuidad estará sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de la presente ley.

"Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero y segundo de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

- "a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados;
- "b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;
- "c) Se localicen en calles peatonales;
- "d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y
- "e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la presente ley."

Para determinar la inconstitucionalidad del referido artículo 10 apartado A, fracción XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en cuanto a que se infringe el derecho a la libertad de comercio establecido en el artículo 50. Constitucional, ha sido referido al resolverse la Contradicción de tesis número 409/2012, entre las sustentadas por los Tribunales

Cast Page 1

W.

Página 7 de 25



Colegiados Segundo, Octavo, Noveno y Décimo Sexto, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito con fecha 22 de mayo de 2013.

Al respecto es importante señalar que el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver los juicios de amparo en revisión 388/2011, 393/2011, 427/2011, 434/2011 y 455/2011, determinó que el referido precepto legal es inconstitucional, porque transgrede el derecho a la libertad de comercio contenida en el artículo 5 Constitucional.

De ese precepto constitucional se desprende que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo siendo lícitos. La libertad de comercio sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen derechos de terceros o por resolución gubernativa cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

En el caso, los mencionados preceptos legales vulneran el derecho a la libertad de comercio, toda vez que la obligan a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes, así como a otorgar una tarifa preferencial respecto del costo normal del servicio, lo que le impide obtener ganancias respecto de ese servicio, que está relacionado con su fin comercial.

En efecto, la obligación que deriva de la disposición legal citada, para que los titulares de los establecimientos mercantiles que ahí se indican proporcionen estacionamiento gratuito a sus clientes por un lapso de dos horas, así como para que proporcionen tarifa preferencial respecto del costo normal del servicio, está directamente relacionada con el fin comercial de dichos establecimientos, ya que tiene por objeto prestar un servicio adicional a los clientes que acuden al establecimiento a adquirir los productos propios de su actividad.". Es decir, que los propietarios de los establecimientos comerciales están obligada a prestar a sus clientes un servicio adicional (estacionamiento), no obstante que acudan exclusivamente a consumir los productos propios de su actividad preponderante.

El hecho de que las normas citadas impongan a los titulares de los establecimientos mercantiles la obligación de prestar el servicio gratuito de estacionamiento por un lapso de dos horas y, posteriormente, conferirlo a una tarifa preferencial sin posibilidad de obtener una retribución justa por la prestación de ese servicio, no obstante que esté directamente relacionado con su fin comercial, implica "que dicha disposición sí establece un límite a la libertad de comercio".

Al respecto es conveniente citar el artículo 50. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que literalmente señala:





"Artículo 50. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

"En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

S. C.

Página 9 de 25



"Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

"La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona."

La disposición constitucional transcrita establece, en lo que interesa, el derecho a la libertad de comercio, conforme a los siguientes lineamientos: a) a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; b) el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen derechos de terceros; y, c) también podrá vedarse por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

La similitud de las porciones normativas citadas y que son similares en sus fracciones III y XIV establecen esencialmente que los titulares de los establecimientos mercantiles deberán proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, que estará sujeto al monto de consumo que se establezca en el reglamento de la ley.

El que dichos preceptos establezcan un límite a la libertad de comercio, puesto que obliga a los establecimientos mercantiles a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes, por un lapso de dos horas de estancia, así como de proporcionar tarifa preferencial respecto del costo normal del servicio, lo que le impide obtener ganancias respecto de ese servicio, que está íntimamente relacionado con su fin comercial.

Al respecto, se resalta que se emitió la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatoria, que se transcribe a continuación :



05a .SOC/HAX/04-03-15

Época: Décima Época Registro: 2001643

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3

Materia(s): Constitucional Tesis: I.16o.A. J/1 (10a.)

Página: 1395

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY RELATIVA, AL OBLIGAR A SUS TITULARES A PROPORCIONAR ESTACIONAMIENTO GRATUITO A LOS CLIENTES POR UN LAPSO DE DOS HORAS DE ESTANCIA Y, DESPUÉS DE ESE TIEMPO, A OTORGARLES UNA TARIFA PREFERENCIAL RESPECTO AL COSTO NORMAL DEL SERVICIO, VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE COMERCIO.

El artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, de proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia, sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de esa ley y, después de ese tiempo, otorgarles una tarifa preferencial respecto al costo normal del servicio. Consecuentemente, tal precepto viola el derecho de libertad de comercio previsto en el artículo 50. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que la obligación impuesta está relacionada con el fin comercial de los establecimientos mercantiles, ya que impone la prestación de un servicio adicional a los clientes que acuden a éstos a adquirir los productos propios de su actividad, sin la posibilidad de obtener una retribución justa por la prestación de ese servicio.

DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 388/2011. Secretaria de Desarrollo Económico, Jefe de Gobierno y Secretario de Gobierno, todos del Distrito Federal. 26 de enero de

Página 11 de 25





2012. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Martínez Andreu. Secretario: Manuel Camargo Serrano.

Amparo en revisión 393/2011. Qualifood, S. A. de C. V. 9 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Martínez Andreu. Secretario: Manuel Camargo Serrano.

Amparo en revisión 434/2011. Eqco, S.A. de C.V. 11 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretaria: María Elena Bautista Cuéllar.

Amparo en revisión 427/2011. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades. 25 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Abel Méndez Corona.

Amparo en revisión 455/2011. 9 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Abel Méndez Corona.

Nota: Esta tesis jurisprudencial, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 3, dio lugar a la integración del expediente relativo a la declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2012, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 9 de julio de 2013, por unanimidad de once votos, en el sentido de declararla sin materia.

En forma similar, se ha determinado el siguiente criterio que señala lo siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2003280

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3

Materia(s): Constitucional Tesis: X.A.T.9 A (10a.)

Página: 2161

CH CH





ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. EL ARTÍCULO 290, FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, AL OBLIGAR A PROPORCIONAR EL SERVICIO RELATIVO SIN EL COBRO DE LA CUOTA DE USO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN, INVOLUCRA, ENTRE OTROS, A LOS TITULARES Y OPERADORES DE ESTACIONAMIENTOS Y DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y, POR TANTO, VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE COMERCIÓ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El referido artículo establece que las edificaciones de cualquier tipo, público o privado, deberán contar con los espacios adecuados y necesarios para estacionamiento de vehículos, de acuerdo con la tipología y ubicación que señalen el reglamento de dicha ley y el de construcciones del Municipio correspondiente; que estos espacios deberán mantenerse en buenas condiciones por parte del propietario, sin que para ello se fije cuota de uso, y que si se construyera un mayor número de cajones a los que señalen dichos reglamentos, sólo éstos podrán ser sujetos de esa cuota. Así, dicho precepto, por una parte, impone la obligación de proporcionar el servicio de estacionamiento hasta cierta cantidad de cajones sin el cobro de la cuota de uso o contraprestación correspondiente y, por otra, autoriza a cobrarla después de determinado número de cajones gratuitos; aspectos que regulan la misma obligación administrativa y, en realidad, obligan a proporcionar estacionamiento sin cobro o gratuito en cualquier tipo de edificación, lo cual involucra, entre otros, a los titulares y operadores de estacionamientos y de establecimientos mercantiles. Por tanto, el artículo 290, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco viola el derecho de libertad de comercio previsto en el artículo 50. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues les impide obtener ganancias respecto del servicio de estacionamiento, que está intimamente relacionado con su actividad mercantil, ya que, en el primer caso, es precisamente el objeto de ésta y, en el segundo, se trata de prestar un servicio adicional a los clientes.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Of Contraction

Página 13 de 25



Amparo directo 963/2012. Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V. 27 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Rodríguez. Secretario: José Javier Hernández Gutiérrez.

Nota: El criterio contenido en esta tesis no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia en términos del numeral 11 del Capítulo Primero del Título Cuarto del Acuerdo Número 5/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las Reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los órganos del Poder Judicial de la Federación y para la verificación de la existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte.

Consecuentemente, este cuerpo colegiado manifiesta su inconformidad en reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec.

POR LAS RAZONES VERTIDAS CON ANTELACIÓN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE

ACUERDO NUMERO 4º - 05ª /SOC/HAX/04/03/15

ÚNICO.- ESTE CUERPO COLEGIADO, MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD CON LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINCE POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO VII AL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS COMERCIALES DE SERVICIOS" Y UN ARTÍCULO 184 BIS A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN VIRTUD DE UE DICHAS REFORMAS SON CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE COMUNIQUE LA PRESENTE

Color



Página 14 de 25



DETERMINACIÓN AL CONSEJERO JURÍDICO A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

05. DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO CINCO.- SIGUIENDO CON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE SOLICITA LA LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE SOLICITA EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, QUIEN SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE LA REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ACTO SEGUIDO UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NUMERO 5º - 05ª /SOC/HAX/04/03/15

UNICO.- ESTE CUERPO COLEGIADO, APRUEBA EL DICTAMEN DE REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LA LEGISLATURA ESTATAL EN EL DICTAMEN RESPECTIVO Y QUE FUE NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO 1295/SSLyP/AÑO3/II.P.O./15 DE FECHA 25 DE FEBREO DEL AÑO EN CURSO.

Control of the second of the s

Página **15** de **25**



TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A EFECTO QUE COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO SEIS.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "HILDA MARÍA CARRILLO MÁRQUEZ", UBICADA EN LA CALLE ALTA TENSIÓN S/N, DE LA COLONIA VILLAS DE XOCHITEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 1,275 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA DIVISIÓN DE PREDIO EN DOS FRACCIONES CON NÚMERO DE ORDEN DE PAGO 78,968, POR LA CANTIDAD DE \$16,203.36 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES 36/100 M.N). (SEGUIMIENTO DE LA SESION 6ª.SOC/HAX/13-03-2013)

ACTO SEGUIDO UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NUMERO 6º - 05ª /SOC/HAX/04/03/15

ÚNICO.- SE RETOMA EL PRESENTE ASUNTO EN LA SIGUIENTE SESION DE CABILDO A EFECTO DE QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION CORRESPONDIENTE DEL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRA LA INSTALACION DE LA COMISION DE FRACCIONAMIENTOS AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.



EN CONSECUENCIA Y TODA VEZ QUE ES UN REQUISITO NECESARIO QUE SE AUTORICE LA DIVISION DEL PREDIO EN CUESTION PARA ESTAR EN CONDICIONES DE RELIZAR LA ESCRITURACION AL INSTITUTO REFERIDO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS SE DETERMINARA LO CONDUCENTE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A EFECTO QUE COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y DE PUNTUAL SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

07.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO SIETE.- EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA EXTENSIÓN DE 3000 MTS2 DEL PREDIO UBICADO EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "HILDA MARÍA CARRILLO MÁRQUEZ", UBICADA EN LA CALLE ALTA TENSIÓN S/N, DE LA COLONIA VILLAS DE XOCHITEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 1,275 METROS CUADRADOS.

ACTO SEGUIDO EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO QUE POR UN ERROR NVOLUNTARIO SE DUPLICO ESTE ASUNTO QUE DE FORMA SIMILAR FUE ANALIZADO EN EL PUENTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO CUAL SE SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO EL PRESENTE ASUNTO POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS CON ANTELACION.

W.

-

Página 17 de 25





ACTO SEGUIDO UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NUMERO 7º - 05ª /SOC/HAX/04/03/15

ÚNICO - SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO SOMETIDO A CONSIDERACION DE ESTE CUERPO EDILICIO EN VIRTUD DE HABERSE DUPLICADO CON EL NUMERAL SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.

08.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO OCHO.- LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJERO JURIDICO, SOLICITA LA APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, FIRMEN A NOMBRE DE ESTE MUNICIPIO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSEM.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NUMERO 8º - 05ª /SOC/HAX/04/03/15

ÚNICO.- LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO REQUIEREN VERIFICAR DE MANERA FISICA EL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL, POR LO QUE SE DETERMINA QUE ESTE ASUNTO SE RESUELVA EN LAS SIGUIENTES SESIONES.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A EFECTO QUE COORDINE LA VISITA FISICA AL PREDIO



Página 18 de 25



RESPECTIVO Y COMUNIQUE A LOS INTERESADOS, CON LA DEBIDA ANTICIPACION EL LUGAR Y HORA FIJADA PARA TAL EFECTO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

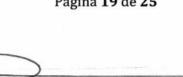
09.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE.- EN DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES. EL ENCARGADO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS NUMEROS 1289/SSL V P/DPyL/Año 3/II.P.O/15 Y 1290/SSL y P/DPyL/Año 3/II.P.O/15, AMBOS DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS EN LA SECRETARIA MUNICIPAL CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2015, EMITIDOS POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS/ DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, QUIEN SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PROYECTOS DE REFORMA A/LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 70 Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 79, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 133 BIS Y EL ARTICULO 145, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

GENERALES NÚMERO A 9-05^a/SOC/HAX/04/03/2015

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 70 Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 79, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 133 BIS Y EL ARTICULO 145, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN T'RMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS LOS OFICIOS NUMEROS 1289/SSL y P/DPyL/Año 3/II.P.O/15 Y 1290/SSL y P/DPyL/Año 3/II.P.O/15, AMBOS DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Página 19 de 25







TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONTINUANDO CON LOS ASUNTOS GENERALES, EL ENCARGADO DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS DE FECHAS 26 DE FEBRERO DEL 2015, SIGNADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS SITIOS DE TAXIS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, DE LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES:

- "RADIO TAXI JUMILTEPEC",
- "UNION DE PERMISIONARIOS TAXIS DE ALPUYECA"
- "GRUPO OTAM UNIDAD MORELOS 2DA SECCIÓN"
- "RADIO TAXI EL PUENTE VIEJO"
- "UNIÓN AUTENTICA DE TAXIS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC"
- "UNIÓN DE TAXISTAS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC A.C."

LOS CUALES SOLICITAN, SE EMITA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE QUE PROCEDA POR ESTE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, PARA EFECTO DE REGULARIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE TAXIS EN LA VIA PÚBLICA, ATENTO A LAS UBICACIONES QUE PRECISAN EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE EN ESTE ACTO SE PRESENTAN A USTEDES, LO ANTERIOR POR VIRTUD DE SER UN REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO ESTATAL, ASI MISMO SOLICITAN SE CONDONEN LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE GENERE EL USO DE VIA PÚBLICA RESPECTO A LOS CAJONES QUE SE AUTORIZARON POR LA AUTORIDAD CORRESPONDENTE, ARGUMENTANDO QUE NO CUENTAN CON RECURSO ECONOMICO PARA EROGAR DICHO GASTO.

AL RESPECTO UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

GENERALES NÚMERO B 9-05^a/SOC/HAX/04/03/2015



PRIMERO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE GOBIERNO MUNCIPAL A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MANIFIESTE LA CONVENIENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJONES EN LA VÍA PÚBLICA PARA SITIO DE TAXIS DE LAS AGRUPACIONES ANTES REFERIDAS, Y ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES EMITA EL ÁREA DE TRANSITO MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL USO DE VIA PÚBLICA POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y RESPECTO A LOS CAJONES QUE SE AUTORICEN POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE COMUNIQUE LA PRESENTE DETERMINACION A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

DADO EN LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DE CABILDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.------

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO A EFECTO DE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE XOCHITEPEC (COMUNDERS) SE INVITE AL DIPUTADO FEDERAL JAVIER ORIHUELA GARCIA A EFECTO DE PLANTEARLE UN PROYECTO DE TRABAJO PARA ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ACTO SEGUIDO, UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

GENERALES NÚMERO C- 9-05^a/SOC/HAX/04/03/2015

Página **21** de **25**

- Amer

No.



ÚNICO: SE AUTORIZA LA INVITACIÓN A LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE XOCHITEPEC (COMUNDERS) AL DIPUTADO FEDERAL JAVIER ORIHUELA GARCIA A EFECTO DE PLANTEARLE UN PROYECTO DE TRABAJO PARA ESTE MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TRANSITORIO

EN USO DE LA VOZ, EL REGIDOR MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA, MANIFIESTA LA SOLICITUD DE APOYO DE LOS EJIDATARIOS DEL CAMPO "LOS SAN JUANES", QUIENES SOLICITAN ESCOMBRO PARA TAPAR LOS DESLAVES DEL CAMINO.

ACTO SEGUIDO, UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

GENERALES NÚMERO D- 9-05°/SOC/HAX/04/03/2015

ÚNICO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A EFECTO DE QUE LES SEA PROPORCIONADO MATERIAL DE ESCOMBRO PARA PODER DEJAR EN BUENAS CONDICIONES EL CAMINO DEL CAMPO DENOMINADO "LOS SAN JUANES".

TRANSITORIO

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A FECTO DE QUE INFORME A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y DE PUNTUAL SEGUIMIENTO AL PRESENTE ASUNTO.------





EN USO DE LA VOZ, EL REGIDOR RICARDO VERGARA ESTRADA, MANIFIESTA LA SITUACIÓN RESPECTO DE QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD, EN LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, SE REQUIERE COMO REQUISITO, QUE SE CUMPLA CON LOS SEÑALAMIENTOS EMERGENTES Y EXTINTORES PARA EL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN EMBARGO CONSIDERA FACTIBLE QUE DENTRO DE LOS EDIFICIOS CORRESPONDIENTES A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, TAMBIEN SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y SE TENGA EN LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO LAS SEÑALIZACIONES EMERGENTES Y LOS EXTINTORES QUE SE REQUIERAN.

ACTO SEGUIDO, UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO DE EDILICIO, SIENDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

GENERALES NÚMERO E-9-05ª/SOC/HAX/04/03/2015

ÚNICO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE LOS SEÑALAMIENTOS DE SEGURIDAD ASÍ COMO LOS EXTINTORES QUE SE REQUIERAN EN LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TRANSITORIO

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL A FECTO DE QUE INFORME A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y DE PUNTUAL SEGUIMIENTO AL PRESENTE ASUNTO.-----

10.- DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ.- PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ UN RECESO DE VEINTE MINUTOS PARA EFECTOS DE ELABORAR Y APROBAR EL ACTA RESPECTIVA, INSTRUYENDO AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA A SOMETER A CONSIDERACIÓN DICHO RECESO, LO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. AL TÉRMINO DE LOS VEINTE MINUTOS, EL PRESIDENTE

Página **23** de **25**







MUNICIPAL REANUDÓ LA SESIÓN E INSTRUYÓ AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, POR LO QUE AL TÉRMINO DE LA MISMA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA CON SU FIRMA LO ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA.

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA SÍNDICO MUNICIPAL

CIUDADANO RICARDO VERGARA ESTRADA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TURISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS Y PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL.





5

05a .SOC/HAX/04-03-15

CIUDADANO MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL

CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS, POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

CIUDADANO GERSANO OTONIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS PLANIFICAÇIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

1275

VICTOR MANUEL GONZALEZ MARTÍNEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.